

PROCESO AÑO ESCOLAR 2026

Título I

Consideraciones Generales

Artículo 1°: El Colegio Altamira, en adelante indistintamente El Colegio, es un establecimiento educacional particular pagado que se financia íntegramente con el pago que los padres, madres y apoderados hacen por el servicio educacional que éste les presta a sus hijas y/o hijos.

Artículo 2°: Para el año 2026, el Colegio Altamira dispondrá de un fondo para otorgar un Beneficio de descuento a los estudiantes que forman parte de esta Comunidad Educativa y que requieran postular a este Beneficio por razones debidamente justificadas. Quienes deseen postular deberán seguir las normas que tratan los artículos del presente reglamento.

Artículo 3°: El otorgamiento del Beneficio tiene los siguientes objetivos:

Apoyar a las familias del colegio que, por razones socioeconómicas, presenten dificultades reales y demostrables para que sus hijos continúen con su educación formal en el Colegio. Motivar en los estudiantes el desarrollo de logros académicos, de convivencia, compromiso e identidad con el Colegio y su Proyecto Educativo.

Artículo 4°: El Beneficio a evaluar será la rebaja de colegiatura (mensualidades de arancel) de hasta un 20% como máximo y estarán a disposición de los estudiantes a partir del año calendario siguiente a su postulación.

Si bien el Beneficio se concede por un año académico, este será reevaluadas al término del primer semestre del año 2026, en base al pago oportuno de las mensualidades por parte del apoderado. Esta evaluación podría eventualmente dejar sin efecto el Beneficio otorgado, generando una diferencia de valor para el segundo semestre del año 2026.

La determinación de su monto será facultad del Colegio, quien designará a una comisión responsable del estudio y cálculo respectivo, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Cuando las postulaciones al Beneficio de descuentos, que más adelante se definen, concurren en un número que exceda los recursos que han sido destinados para estos efectos, el Colegio se reserva el derecho a asignar el Beneficio a las solicitudes que mejor califiquen de entre aquellas que cumplan con los requisitos.

El Beneficio no incluye el pago de matrícula, ni los compromisos adquiridos por el apoderado en cada uno de los cursos y con el Centro de Padres, Madres y Apoderados, como en lo referente a los valores anexos por talleres extraprogramáticos y otros.

Asimismo, la asignación del Beneficio deja sin efecto cualquier otro descuento que pudiera ser solicitado por el grupo familiar (por ejemplo: descuentos por hermanos, beneficios por hijos de funcionarios del Colegio Altamira y otros beneficios o descuentos).

Artículo 5°: Toda postulación exige como requisito esencial no mantener deuda con el colegio, sin perjuicio de convenios de pagos vigentes y satisfactoriamente cumplidos.

Artículo 6°: El Beneficio por situación Socioeconómica:

Beneficio por situación Socioeconómica: Corresponde a una rebaja en el valor de la colegiatura (mensualidades de arancel) de hasta un tope de 25% como máximo, dirigido a los y las estudiantes a partir de Prekínder y con una antigüedad en el Colegio igual o superior a 1 año.

Requisitos:

- Ser estudiante o familia antigua del Colegio (a lo menos con un año de permanencia continua en el establecimiento al momento de la postulación del Beneficio).
- Los estudiantes que postulen deben ser alumnos de Pre Kínder a III medio.
- Los estudiantes que postulen no deben presentar condicionalidad de ningún tipo.
- La asistencia del estudiante no podrá ser inferior al 90%.
- Mantener pagos de matrícula y colegiaturas al día (sin morosidad ni protestos vigentes).

Acreditar los siguientes antecedentes:

- Situación socioeconómica.
- Ingreso familiar.
- Beneficiarios FONASA / ISAPRE.
- Nivel educacional de la madre/padre/apoderado.
- Problemáticas familiares (económicas, salud y/o legales, finiquitos, reducción jornada laboral, certificado de pagos, AFC 2025 y certificado de cotizaciones).

Señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico válida que le sirva para informarse de los resultados del proceso de postulación.

Artículo 7°: El fondo o monto a repartir por el Colegio será asignado en porcentajes, teniendo como tope máximo el indicado en los párrafos precedentes. El monto porcentual del Beneficio se determina según las características, circunstancias y condiciones que exponen y presentan en el formulario respectivo, los requerimientos legales y otros

antecedentes planteados en las postulaciones y de la facultad de prorratar los recursos destinados al Beneficio por el Colegio.

Artículo 8°: Las postulaciones se realizarán única y exclusivamente vía mail, enviando el formulario y todos los documentos y antecedentes en forma integral al correo: beneficios@colegioaltamira.cl. Para esta postulación, el mail enviado debe contener todos los documentos solicitados.

Los documentos se recibirán con fecha tope el día jueves 13 de noviembre de 2025. Aquellos documentos que se reciban posterior a la fecha, no serán considerados para la obtención del Beneficio.

No se recibirán documentos “en físico” en el establecimiento.

Recepción de Antecedentes	Desde el jueves 6 de noviembre al jueves 13 de noviembre de 2025. Ambas fechas inclusive. Plazo único y definitivo.
Evaluación de antecedentes	Desde el viernes 14 al jueves 20 de noviembre de 2025.
Entrega de resultados a las postulaciones	Lunes 24 de noviembre de 2025*
Apelación	martes 25 al jueves 27 de noviembre
Entrega de resultados a las apelaciones	Lunes 01 de diciembre de 2025

(*) La recepción del correo electrónico que informe la resolución adoptada por el Colegio, será suficiente notificación para el postulante.

Título II

De las postulaciones al Beneficio

Artículo 9°: Podrán postular al Beneficio: las madres, padres o apoderados que se encuentren al día en el pago de la colegiatura, que no hayan tenido protestos por deudas anteriores y que presenten dificultades económicas para la continuación de estudios de su hijo/a o estudiante del Colegio.

Artículo 10°: Para postular al Beneficio deberán descargar desde la página web del Colegio el “Formulario de Postulación al fondo de Beneficio Colegio Altamira”, y que tendrá que ser íntegramente llenado con todos los datos allí solicitados y debidamente suscrito por el solicitante, sirviendo como único instrumento de certificación de entrega de antecedentes el acuso de recepción desde el correo beneficios@colegioaltamira.cl.

Artículo 11°: Al momento de postular, las madres, padres y apoderados deberán presentar una carta dirigida a la Comisión de Beneficio Colegio Altamira, en ella se debe solicitar el

Beneficio y detallar la situación por la que se presenta la solicitud, acompañar obligatoriamente al formulario debidamente completado, los siguientes documentos:

- Seis últimas liquidaciones de sueldos de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos. En caso de que alguno sea trabajador independiente, deberá presentar: (1) las dos últimas Declaraciones de Renta, (2) las seis últimas Declaraciones de Impuestos mensuales, y/o las seis últimas boletas de honorarios (copia).
- Certificado AFP con las doce últimas remuneraciones de los integrantes del grupo familiar que perciban ingresos.
- Comprobantes que acrediten la situación habitacional: dividendos, arriendo o certificado simple de cesión (préstamo) de la vivienda.
- Comprobantes de egresos significativos del ingreso familiar: (1) Enfermedades crónicas de alto costo, con el Certificado Médico respectivo y comprobante de gastos (bonos, medicamentos, exámenes médicos, intervenciones, etc.) y (2) Estudios de otros integrantes del grupo familiar, para lo cual deberá presentar el Certificado de Alumno Regular y el comprobante de pago de mensualidad.
- Cesantía: presentar finiquito actualizado del empleador, certificado de pagos AFC.
- Cualquier otra documentación, no indicada anteriormente, que avale la situación económica de la familia.

Artículo 12°: La veracidad de los datos suministrados en el formulario y documentación adjunta es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

Artículo 13°: El Colegio solicitará un informe al Profesor(a) Jefe, sobre el comportamiento y responsabilidad del apoderado y el alumno durante el último año.

Artículo 14: El Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos consignados en el formulario de postulación y los documentos adjuntados a éste.

Título III

Del procedimiento para obtención de Beneficio

Artículo 15°: El Equipo de Administración del Colegio constituirá una Comisión de Beneficio conformada por: Rector, Directora, Gerente, Encargado de Convivencia y Trabajadora Social que prestará servicio sólo para estos fines.

Artículo 16°:

La Comisión evaluará las postulaciones, asignando un puntaje a cada una según la siguiente tabla:

ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	% DE INCIDENCIA
Situación del estudiante: Área académica y formativa (asistencia, convivencia escolar) que será observada a través de la hoja de vida del estudiante.	5	20%
Situación del apoderado/a: asistencia a reuniones y entrevistas, participación en actividades propuestas por el colegio	5	20%
Ingreso familiar.	5	20%
N° de estudiantes del grupo familiar.	5	10%
Antecedentes de salud del grupo familiar.	5	15%
Antigüedad de la familia en el Colegio.	5	15%

El fondo de recursos destinado a este Beneficio será asignado por la Comisión priorizando aquellas postulaciones que obtengan los puntajes más altos en esta evaluación.

Dado que el fondo de recursos es acotado, no se garantiza que todas las postulaciones obtengan el Beneficio.

Artículo 17°: El atraso en la entrega del formulario de postulación y demás antecedentes adjuntos, o la presentación incompleta de este, invalidará la postulación, por lo que será rechazada.

Título IV**Del término o pérdida del Beneficio**

Artículo 18°: La rebaja obtenida en razón de la aplicación de este Beneficio, exige al apoderado un comportamiento ejemplar y oportuno en el pago mensual de las cuotas, pudiendo el Colegio revocar el Beneficio y aplicar los intereses y multas que genera la morosidad en que incurra.

Artículo 19°: Si las condiciones que dieron origen al Beneficio varían favorablemente, imponen al apoderado su obligación de informar al establecimiento dicha circunstancia y así retomar los cánones normales de colegiatura.

Artículo 20°: Las causales que originan la pérdida del Beneficio de rebaja de colegiatura, sin perjuicio de lo dispuesto en el título anterior, serán las siguientes:

1. Por retiro o cambio de Colegio del/la estudiante.
2. Por renuncia escrita al Beneficio, voluntaria y libremente decidida por el apoderado.
3. Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado.
4. Por morosidad de un mes de la colegiatura con la rebaja asignada.
5. Por protestos de colegiaturas no canceladas.
6. Por faltas graves de convivencia o académicas del estudiante.

Artículo 21°: El Beneficio comprende un año escolar. Este será reevaluado al término del Primer Semestre del año 2026, en base al desempeño académico y disciplinario del alumno, a la responsabilidad y a la cancelación oportuna de las mensualidades por parte del apoderado. Esta evaluación podría eventualmente dejar sin efecto el Beneficio otorgado.

Artículo 22°: El apoderado debe cumplir con la fecha de pago acordada de todas y cada una de las cuotas convenidas en su contrato, en el mes de enero del año 2026 se revisará la situación de pagos, pudiendo el Colegio dejar sin efecto la asignación del Beneficio, por el solo hecho de retrasos en el pago de cuotas convenidas.

TÍTULO V

De la aceptación y confirmación del Beneficio

Artículo 23°: Una vez seleccionados los beneficiarios, el Colegio informará por medio de correo electrónico a los respectivos apoderados, el resultado de la postulación.

Artículo 24°: El apoderado aceptará el Beneficio y sus condiciones por medio de su firma estampada en el documento que oficializa el Beneficio. El no acudir en la fecha estipulada en la citación será causal de pérdida del Beneficio, el que será reasignado a otro postulante.

TÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 25°: Será de exclusiva responsabilidad de la madre, padre o apoderado, mantener en reserva la situación de asignación del Beneficio. Así también, es deber informar oportunamente a la Administración del Colegio respecto de cualquier cambio en las

condiciones que generaron la postulación al Beneficio, tal como exigen las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA

El presente instrumento tendrá vigencia para el año 2026, reservándose el Colegio la facultad de variar su contenido para los años venideros.

El beneficio, podrá ser otorgado al estudiante con un máximo de tres asignaciones (3 años continuos o discontinuos) supeditado a las mismas condiciones de postulación general (cumplimiento de requisitos y postulación de cada año).